

ALADI/CR/di 1721  
Representación Argentina  
para MERCOSUR y ALADI  
30 de enero de 2004

INTERNALIZACIÓN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO DE LA ARGENTINA  
DEL DECIMOPRIMER PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO DE  
COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 36

Montevideo, 21 de enero de 2004.

EMSUR – C.R. No. 6/04

La Representación Argentina para MERCOSUR y ALADI, presenta sus atentos saludos a la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración y tiene el agrado de referirse al XI Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 36<sup>1</sup> (MERCOSUR-Bolivia).

Sobre el particular, se informa que el mencionado Protocolo fue aprobado por Ley N° 25.828 publicada en el Boletín Oficial el 12/01/04, cuya copia se adjunta.

La Representación Argentina para MERCOSUR y ALADI reitera a la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración las expresiones de su más distinguida consideración.

---

A la  
Secretaría General de la  
Asociación Latinoamericana de Integración  
Presente

---

**Nota de Secretaría:**

<sup>1</sup> El Protocolo de referencia fue publicado como documento ALADI/AAP.CE/36.11

## LEY 25.828

Apruébase el Decimoprimer Protocolo Adicional del Acuerdo de Complementación Económica N° 35 celebrado entre los Gobiernos de los Estados Partes del MERCOSUR y el Gobierno de la República de Bolivia y su Anexo - Régimen de Solución de Controversias - suscripto el 19 de junio de 2001.

Sancionado: Noviembre 25 de 2003.

Promulgado de Hecho: Enero 9 de 2004.

---

El Senado y Cámara de Diputados  
de la Nación Argentina reunidos en Congreso,  
sancionan con fuerza de Ley:

Artículo 1°.- Apruébase el DECIMOPRIMER PROTOCOLO ADICIONAL DEL ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 36 CELEBRADO ENTRE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA y su ANEXO- RÉGIMEN DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS- suscripto en Montevideo – REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY – el 18 de junio de 2001, que consta de DOS (2) artículos y de CINCO (5) capítulos y CUARENTA Y DOS (42) artículos, respectivamente, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

“... Sigue texto del Protocolo Adicional.”